

D^a. ANA SÁNCHEZ GISBERT, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró (Castellón),

C E R T I F I C A: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2006, se adoptó el acuerdo que transcrito literalmente dice así:

“6.-DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Primero.-Acuerdo, en su caso, sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la UE-1 del SECTOR 8, en suelo urbanizable industrial sin pormenorizar, DEL P.G.O.U. de Sant Joan de Moró.

Visto el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento para la aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector nº 8, en suelo urbanizable industrial sin pormenorizar, del PGOU de Sant Joan de Moró, promovida por la mercantil “MORONAVES, SL” y los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2005 se aprobó el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector nº 8 (Industrial-Terciario), suelo urbanizable industrial sin pormenorizar, del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Joan de Moró. En el citado acuerdo se establecían una serie de indicaciones que se deberían contemplar en el Proyecto de Urbanización.

Segundo.- Con fecha 19 de enero de 2006 se presentó en este Ayuntamiento una copia del Proyecto de Urbanización para el desarrollo de la mencionada UE-1 del Sector nº 8 del PGOU.

Tercero.- El citado Proyecto se sometió a información pública durante el plazo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5.207, de 27 de febrero de 2006.

Cuarto.- Mediante escrito con Reg. Ent. 1017/06, se presenta alegación al mismo por D. Francisco Estrada Moreno, por la que solicita que el centro de transformación (CT3) ubicado en el linde de la finca de su propiedad, se desplace lo más lejos posible de la misma.

TENIENDO EN CUENTA

I.- Con fecha 6 de abril de 2006, se emite informe por el Arquitecto Municipal en el que se informa que el proyecto presentado contempla las consideraciones expresadas en el informe previo emitido por los técnicos municipales con motivo de la aprobación del Anteproyecto de Urbanización, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de julio de 2005.

II.- Con fecha 6 de abril de 2006, se emite informe por el Ingeniero-Técnico Municipal respecto a la alegación presentada, en el que textualmente se dice:

“Examinada la alegación presentada, el Técnico que suscribe informa lo siguiente:

Fundamenta el alegante su escrito en los posibles “perjuicios sonoros, irradiaciones, exposición de campos o inmisiones electromagnéticas, etc...” que puede causar la ubicación del centro de transformación, así como que el mismo no cumple con la normativa de instalación, no citando la normativa que considera incumplida.

Entiende quien suscribe, que las alegaciones efectuadas están prejuzgando hechos futuros. El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, exigirá con anterioridad a la recepción de las obras de urbanización, el pleno cumplimiento de la normativa aplicable a las mismas así como las autorizaciones oportunas de los organismos competentes para la puesta en marcha del centro de transformación al que se hace referencia.

No obstante, no existe inconveniente en que la ubicación del centro de transformación (CT3) se desplace dentro de la zona verde hasta el centro de la misma, en paralelo a la línea de fachada y hacia el norte de la actuación –en dirección al molino de aceite existente-, alejándose de la vivienda de su propiedad.

En consecuencia, procede estimar la alegación efectuada en cuanto a la ubicación del centro de transformación.”

III.- El proyecto de urbanización se ajusta a lo ofertado en la proposición económico-financiera.

IV.- El proyecto de Urbanización ha sido tramitado siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 152 y 155 en relación con los artículos 90 y 83.2 a) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana.

V.- El artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, establece la competencia del Alcalde para la aprobación de los Proyectos de Urbanización; sin embargo, mediante Decreto de Alcaldía nº 102/2003, se delegó en la Junta de Gobierno Local la citada competencia.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y el informe de los servicios técnicos municipales, la Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de la totalidad de sus miembros, en votación ordinaria, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por D. Francisco Estrada Moreno, y en consecuencia desplazar el centro de transformación (CT3) dentro de la zona verde hasta el centro de la misma, en paralelo a la línea de fachada y hacia el norte de la actuación – en dirección al molino de aceite existente-, alejándose de la vivienda de su propiedad.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector nº 8, en suelo urbanizable industrial sin pormenorizar del PGOU de Sant Joan de Moró, con un presupuesto de ejecución material de 2.732.766.- €(IVA incluido).

TERCERO.- Advertir al Urbanizador que con anterioridad al inicio de las obras deberá acreditarse ante el Ayuntamiento la disposición de vertedero autorizado para el vertido de los escombros generados durante la realización de la obra.

CUARTO.- Reiterar al Urbanizador, que antes de la recepción de las obras de urbanización deberá presentar certificado de las empresas suministradoras de los servicios de gas, agua, teléfono y electricidad, que acredite que las instalaciones proyectadas se han ejecutado en condiciones de entrar en servicio y ajustadas a la normativa en vigor.

QUINTO.- Requerir al Urbanizador para que:

A) Con anterioridad al inicio de las obras, aporte copia en soporte informático del oportuno Proyecto de Urbanización, tanto de su documentación gráfica como escrita. A la finalización de la obra y con anterioridad a la recepción de la misma por el Ayuntamiento, se deberá presentar, en el caso de que se hubieran realizado modificaciones o variaciones en el proyecto aprobado, copia en soporte informático de la obra realmente realizada.

B) En el plazo de quince días naturales, aporte dos copias del Proyecto de Urbanización visadas por el Colegio Oficial correspondiente.

SEXTO.- Requerir al Urbanizador para que ofrezca a los propietarios la posibilidad de efectuar el pago en metálico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167.3 de la LUV, empezando a contar el plazo de dos meses que en el mismo se dispone, desde que por el Urbanizador se efectúe el ofrecimiento al propietario.

SÉPTIMO.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia con notificación a los particulares interesados.

Contra el presente acto cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, según permiten el art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, sobre Bases de Régimen Local.

Alternativa y directamente, contra la misma cabe formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho Orden de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el art. 8.1, en la redacción dada por la disposición adicional 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de

diciembre, y el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, se advierte, que no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que, en su caso, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, tal y como preceptúa el art. 116.2 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente del borrador del acta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Sant Joan de Moró, a once de abril de dos mil seis.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo.: Vicente Sales Renau.